

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBA – REINVINDICATORIO.
Radicación: 2022-00057 00
Demandante OMAIRA ERAZO ORDOÑEZ
Demandado: GRACIELA FERNANDEZ

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA, adelantada por OMAIRA ERAZO ORDOÑEZ, a través de apoderada judicial, contra GRACIELA FERNANDEZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que aportara: **-1)** Certificado Catastral especial expedido por el IGAC, **2)** Solicitud en debida forma del reconocimiento de los frutos civiles e indemnizaciones, **3)** Constitución de Póliza Judicial equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda. **-4)** Aportar la diligencia de conciliación extrajudicial. **-5)** Acreditar la gestión de notificación de la demanda y de sus anexos y **6)** El cumplimiento del envío de la demanda y de sus anexos al demandado y modificación del memorial poder, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 11 de febrero de 2022; sin que la apoderada judicial, subsanara los defectos señalados.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA adelantada por OMAIRA ERAZO ORDOÑEZ, a través de apoderada judicial, contra GRACIELA FERNANDEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili